M.P.S. S.G.P.R.E.I 1508

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0745 - 2019-MPS/A

Sechura, 19 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0314-2019-MPS-GAJ, de fecha 01 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE MAYORES TRABAJOS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYÓVAR, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2328129; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 014-2019 –SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 02 de Agosto de 2019, el Ing. Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", con Código Unificado N° 2328129; la misma que manifiesta que la empresa encargada de la ejecución de la Obra Cementos Pacasmayo SAA; ha hecho llegar a la supervisión el expediente técnico de Mayores trabajos de Obra, Mayores Metrados y Deductivos de la obra antes mencionada; para la evaluación correspondiente, para lo cual luego de realizado los cambios y observaciones al expediente la supervisión ha planteado las modificaciones correspondientes a mismo considerando: 06 partidas de mayores trabajos de obra interferencias (nuevos trabajos), mayores Metrados de obra (extensiones de tuberías) y Deductivos de Obra: actividades no ejecutadas; emite la presente con la finalidad de que la oficina correspondiente de la entidad verifique y apruebe y/o haga las observaciones que sean necesarias al expediente y dar trámite a para continuar con los trabajos que a la fecha están pendientes.

Que, mediante Informe N° 0566-2019-MPS-GDU-SGI de fecha 06 de Agosto de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que respecto a lo señalado por el Supervisor de la Obra; la misma que asciende a: mayores trabajos S/.123,649.51, mayores Metrados S/. 66,778.85 y deductivo S/. 2,291.04; los mismos que tienen como sustento la reubicación de interferencias de tuberías de agua, tuberías de pase de agua a lo ancho de la calzada, asimismo existe la partida de suministro e instalación de tubería PVC ISO 21138:2010/4435:2005, que no se ejecutará; por lo que quedara un adicional presupuestal de neto de S/.188,137.32; con una incidencia del presupuesto adicional, respecto al monto contractual de 1.09%; por lo que recomienda aprobar los mayores trabajos, los Metrados así como el deductivo; para lo cual deberá emitir la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0634-2019-MPS-GM/GDU; el Gerente de Desarrollo Urbano hace suyo el informe de emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; por lo cual recomienda aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de mayores trabajos, mayores Metrados y deductivos, y su posterior notificación adentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Carta N° 078-2019-MPS/GAJ; EL Gerente de Asesoría Jurídica; manifiesta que antes de emitir opinión legal al respecto; el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios establece como causales de ampliación y procedimiento lo siguiente: El Contratista puede solicitar la Ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.(... ***c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios,*** para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente; el contratista, por intermedio de su residente debe a anotar en el cuaderno de obra; por cuanto solicita se anexe al expediente las copia del cuaderno de obra; por ser fundamentales para el presente caso; para poder hacer un mejor análisis jurídico al momento de emitir un pronunciamiento legal en su debido momento.

Que, mediante Informe N° 0705-2019-MPS-GDU-SGI de fecha 11 de Setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye que el presupuesto de Mayores Trabajos asciende a S/. 123.649.51 (Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles) incluido IGV; el presupuesto de Mayores Metrados asciende a S/. 66,778.85 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho Mil con 85/100 Soles); incluido IGV; obteniendo el presupuesto Adicional de Obra N° 02 por "Interferencia de Saneamiento", ascendente a S/. 190,428.36 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Veintiocho con 36/100 Soles); incluido IGV; el presupuesto Deductivo N° 01; por el mismo concepto asciende a S/. 2, 291.04 (Dos Mil Doscientos Noventa y uno con 04/100 Soles); incluido IGV como deductivo vinculante; la incidencia acumulada por el Adicional y Deductivo del presente expediente es de 1.09% con relación al presupuesto contractual, que es menor al 50% permitido por Ley; recomendando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por "Interferencia de Saneamiento", ascendente a S/. 190,428.36 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Veintiocho con 36/100 Soles), incluido IGV; los cuales son necesarias para cumplir con los objetivos del Proyecto y con la finalidad del contrato; aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 que asciende a S/. 2,291.04 (Dos Mil Doscientos Noventa y uno con 04/100 Soles); incluido IGV; por el cambio de diámetro de tubería; por otro lado adjunta los presupuestos correspondientes, quedando un adicional neto de S/. 188,137.32 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 32/100 Soles); con una incidencia del presupuesto adicional, respecto al monto contractual de 1.09% por lo que recomienda aprobar los mayores trabajos, los Metrados así como el deductivo; para lo cual deberá emitir la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando las recomendaciones en los informes precedentes, opina que **FACTIBLE Y VIABLE** lo solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, respecto a Aprobación de Expediente Técnico de Mayores Trabajos, Mayores Metrados y Deductivos (Presupuesto Adicional de obra N° 02 por la "Interferencia de Saneamiento"; 06 PARTIDAS DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA interferencias (nuevos trabajos), MAYORES METRADOS DE OBRA (extensiones de tuberías) y DEDUCTIVOS DE OBRA: actividades no ejecutadas; que asciende a **S/ 190,428.36** incluido IGV; a la vez el **presupuesto del Deductivo N° 01** por el mismo concepto asciende a **S/2,291.04** incluido IGV, como deductivo vinculante; quedando un **Adicional Presupuestal Neto** de **S/188,137.32** de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura – Piura". De acuerdo artículo 34° y 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 34° numeral 34.1 y artículo

40° numeral 40.1 de del TUO la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; artículo 72° numeral 72.1, 72.4 y 72.5 del D.S. N° 036-2017-EF-Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece las medidas para promover el Crecimiento Económico; y artículo 205° numeral 205.1, 205.2, 205.4, 205.10 y 205.11 del D.S. N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, recomienda cursar documento a la empresa financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura–Piura", para su aprobación de la Certificación Presupuestal de lo solicitado por el Consorcio Supervisor Sechura sobre Presupuesto Adicional de obra N° 02 por la "Interferencia de Saneamiento"; 06 PARTIDAS DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA (S/ 123,649.51 incluido IGV), MAYORES METRADOS DE OBRA (S/ 66,778.85 incluido el IGV), que asciende a **S/ 190,428.36** incluido IGV; y DEDUCTIVOS DE OBRA (S/2,291.04 incluido IGV); **quedando un Adicional Presupuestal Neto de S/188,137.**32 y posteriormente se emita el acto resolutivo declarando Factible y Viable lo solicitado por el Consorcio Supervisor Sechura respecto a Aprobación de Expediente Técnico de Mayores Trabajos, Mayores Metrados y Deductivos - Presupuesto Adicional de obra N° 02 por la "Interferencia de Saneamiento" de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura–Piura", en el plazo pertinente, por acogerse a los parámetros técnicos y legales.

Que el Decreto Supremo N° 036-2017-EF-Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece las medidas para promover el Crecimiento Económico, lo define, "**Son aquellos no considerados en el Estudio Definitivo, ni en el Convenio que resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista para el Proyecto**". Y el artículo 72° numeral 72.4 del mismo cuerpo legal, señala que, "**La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra**. Dentro de los diez (10) Días hábiles de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra"; y numeral 72.5, establece que, "La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) Días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) Días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada". Así mismo el numeral 72.1 señala que, "**Una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo**".

Que, el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define como, "**El incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico**; siendo así, agrega que **el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico**. Que, como se puede inferir de lo hasta aquí expuesto, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

Que, el artículo 34° numeral 34.1, del TUO la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Y numeral 34. 4 señala que, "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución" asimismo, el numeral 205.11 prescribe: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYÓVAR, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"; POR LA "INTERFERENCIA DE SANEAMIENTO": 06 PARTIDAS DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA (Nuevos Trabajos), MAYORES METRADOS DE TRABAJO DE OBRA (Extensiones de tuberías), ascendiente al monto de S/. 190,428.36 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 36/100 SOLES) incluido IGV y a la vez el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: Actividades no ejecutadas por el monto de S/. 2,291.04 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES); incluido IGV.

M.P.S. S.G.P.R.E.I 1511

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el ADICIONAL PRESUPUESAL NETO DE S/. 188,137.32 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 32/100 SOLES) por LOS MAYORES TRABAJOS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYÓVAR, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"; por acogerse a los parámetros técnicos y legales.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO EJECUTAR las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a Cementos Pacasmayo SAA, Consorcio Supervisor Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO EGHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA ASESORIA JURIDICA SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA SECHURA

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.